

AR

PTEE

2023



Contenido.

1. Objetivo	3
2. Alcance.....	3
3. Definiciones	3
4. Políticas Generales	4
5. Desarrollo	6
5.1. Connotación legal.....	6
5.1.1. Servidores públicos internacionales	6
5.2. Acciones que Constituyen Actos que posibilitan el riesgo.....	7
5.3. Actividades de Prevención.....	8
5.3.1. Gestión del riesgo.....	8
5.3.2. Proceso de Debida diligencia	9
5.4. Responsabilidad Oficial de cumplimiento.	11
5.5. Capacitación	12
5.6. Régimen Sancionatorio	12
6. Vigencia.....	13

1. Objetivo.

El objetivo del Programa de transparencia y ética empresarial es establecer los parámetros necesarios para el cumplimiento a lo exigido por la LEY 1778 de 2016 y a la circular externa 100-000011 de 2021, las cuales pretenden prevenir, detectar y corregir los riesgos potenciales a la corrupción y Soborno transnacional que puedan presentarse en las operaciones de LA SOCIEDAD.

Adicionalmente proporciona una idea general sobre la normativa vigente con el fin de prevenir infracciones a la misma

2. Alcance

LA SOCIEDAD está obligada a cumplir y adoptar lo descrito en la resolución No. 200-000558 expedida por la superintendencia de sociedades conforme a la LEY 1778 de 2016 y circular externa 100-000011 de 2021, las cuales pretenden prevenir de forma efectiva la corrupción y el soborno transnacional entre otras prácticas corruptas, razón por la cual todos los miembros de la Compañía, sin distinción alguna del cargo o posición que se ocupe dentro de la misma, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente documento.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los trabajadores sino a todas las personas que tengan relación con los negocios de LA SOCIEDAD los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos.

3. Definiciones

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de esta Guía, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de

dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Riesgo: Todo aquello que pueda afectar negativa o positivamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (de un proceso, proyecto ó actividad). Descrito en términos de qué puede ocurrir (evento), por qué (causa) y efectos (consecuencia). Medido en términos del impacto de sus consecuencias combinado con su respectiva probabilidad o frecuencia de ocurrencia.

Riesgo residual: riesgo que subsiste después de haber adoptado las medidas de seguridad o de control.

- $\text{RIESGO INHERENTE} = \text{PROBABILIDAD inh} * \text{IMPACTO inh} - \text{Impacto Inh}$:

Impacto de un evento, sin considerar las acciones y controles mitigantes.

Riesgo Residual: es el riesgo que persiste luego de la respuesta de la Dirección al Riesgo.

- $\text{RIESGO RESIDUAL} = \text{RIESGO INHERENTE} - \text{EFECTIVIDAD DE CONTROLES}$ o

4. Políticas Generales

Para la adecuada implementación y mantenimiento a los lineamientos establecidos para a la estructuración, ejecución, supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del soborno transnacional y de otras prácticas corruptas, se deberán adoptar las siguientes directrices:

- ❖ La Entidad realizará un análisis de los riesgos particulares al Soborno transnacional que le permita identificar oportunamente los incidentes o acontecimientos, derivados de fuentes tanto internas como externas que pueden ser generadores de riesgo, medir la probabilidad de su ocurrencia y su impacto en caso de que se materialicen.
- ❖ Adoptará un sistema de control y de seguimiento a la prevención de la materialización del riesgo de Soborno transnacional acorde con su objeto social, tamaño y actividad económica
- ❖ Todos los empleados de LA SOCIEDAD deberán cumplir las normas emitidas sobre el control y la prevención de Soborno y colaborar con el oficial de cumplimiento para su control.

- ❖ Además de lo contemplado en el presente Manual, es responsabilidad de cada funcionario, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando algún caso relacionado con el Soborno Transnacional, así como cualquier acto de corrupción
- ❖ LA SOCIEDAD designará a un responsable para hacer seguimiento al sistema de gestión de riesgo de soborno transnacional.
- ❖ La Entidad determinará los funcionarios que deban conocer la política y los procedimientos adoptados para la implementación del sistema de gestión de riesgo de soborno transnacional diseñará y ejecutará los programas de instrucción con el fin de mantener capacitados a los responsables en el cumplimiento de las normas aplicables, con el fin de que dicha política se convierta en cultura de la organización.
- ❖ Se comunicará a todos los empleados por parte de la entidad, la política y procedimientos adoptados al sistema de gestión de riesgo de soborno transnacional y las actualizaciones que se le den a estas.
- ❖ Conforme al compromiso de la alta dirección, LA SOCIEDAD tendrá una estructura organizacional de control y prevención del riesgo de soborno transnacional y de otras prácticas de corrupción, para lo cual brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos.
- ❖ Conformar el archivo documental de los programas, pruebas, revisión, inspección, análisis e informes de las labores realizadas y de todos los documentos que soporten las operaciones internacionales mínimo por el término de 5 años.
- ❖ Se realizar auditorías de cumplimiento semestrales a los procesos con mayor riesgo al soborno transnacional, por parte del revisor fiscal.

5. Desarrollo

5.1. Connotación legal

A partir de las directrices señaladas en la **LEY 1778 del 2016**, en la cual se dictan las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

De acuerdo al artículo No. 2 del decreto en cuestión, se resaltan a continuación las conductas por las cuales se podrán imponer sanciones y por las cuales se deberá implementar un Programa de ética empresarial.

(i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada: (i) den, (ii) ofrezcan, o (iii) prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley.

5.1.1. Servidores públicos internacionales

Para los efectos del artículo No.2, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera.

También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

5.2. Acciones que Constituyen Actos que posibilitan el riesgo

Los siguientes aspectos fueron identificados como los principales riesgos inherentes dentro de los procesos a los cuales se puede estar inmerso el riesgo de Soborno transnacional.

Riesgo	Contexto
Conflicto de Interés:	Cuando sus actividades e intereses personales o los de su cónyuge o compañero (a) permanente, sus parientes, o de una persona jurídica en la que aquel, su cónyuge o compañero (a) permanente, o sus parientes, amigos y allegados, interfieren o pueden interferir con su independencia para tomar decisiones en procura del mejor interés de LA SOCIEDAD, usted podría estar frente a un conflicto de interés. Reporte esta situación.
Soborno a funcionarios internos	Hecho delictivo por el que la autoridad, funcionario o un particular, en provecho propio o de un tercero, realiza las siguientes acciones u omisiones: 1) La autoridad o funcionario que solicite o reciba, por sí o por persona interpuesta, dádiva o presente o acepte ofrecimiento o promesa para: • Realizar en el ejercicio de su cargo una acción u omisión constitutivas de delito. • Ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo que no constituya delito. • Abstenerse de un acto que debiera practicar en el ejercicio de su cargo. Pueden ser considerados como soborno*: • Dinero, títulos o valores • Contribuciones políticas en efectivo o en especie • Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie • Pago o reembolso de gastos de viaje • Ofrecimiento de empleo • Descuentos • Pago de servicios públicos o privados • Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas • Servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría) • Regalos • Comisiones y/o descuentos • Becas de estudio • Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.) • Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares • Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares

Cuhecho	Hecho delictivo contra la Administración pública por el que la autoridad o funcionario público (asimismo, jurados, árbitros y peritos) o un particular, en provecho propio o de un tercero solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva o presente o acepte ofrecimiento o promesa para que (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.
---------	--

5.3. Actividades de Prevención

5.3.1. Gestión del riesgo

Para lograr un sistema de gestión al riesgo de soborno transnacional que permita el cumplimiento de la normatividad local vigente, a través de la implementación de acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos inherentes se deben tener en cuenta la implementación de las siguientes etapas:

- Identificación del Riesgo Inherente.

Anualmente se debe actualizar el proceso de identificación y valoración de los factores de riesgo, esquemas y escenarios de corrupción en el cual se debe incluir la gestión del riesgo de soborno transnacional.

Los riesgos inherentes serán identificados y evaluados según los parámetros dictados en la metodología definida por Gestión de calidad y Cumplimiento utilizando como herramienta la matriz de Gestión del Riesgos.

- Medición y evaluación del Riesgo Inherente.

La valoración del riesgo inherente se obtiene mediante la estimación cualitativa y cuantitativa derivado del análisis de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos (frecuencia) y el impacto de las consecuencias, estos aspectos pueden orientar la clasificación del riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel del riesgo inherente y los controles que se van a implementar.

- ❖ **Probabilidad:** La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.
- ❖ **Impacto:** El impacto se refiere a los efectos o daños sobre la empresa.

- Medidas del control para el Riesgo Inherente

En esta etapa, LA ENTIDAD determinara y adoptara las medidas conducentes para controlar el riesgo inherente, con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en

caso de que se materialicen los riesgos inherentes. Para estos efectos, se definió la presente metodología para determinar los controles y su aplicación, Acciones fundamentales para valorar el control

- ❖ Identificar el tipo de control
 - ❖ Valoración de los controles
 - ❖ Valoración del riesgo residual
- Implementación de planes de acción para el tratamiento del Riesgo Residual

A partir de la calificación dada en la evaluación final del Riesgo residual se plantean los planes de acción para reducir su impacto y establecer un control más efectivo.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- ❖ Las posibles causas de la valoración obtenida del riesgo residual.
 - ❖ Responsable de la gestión
 - ❖ La descripción de la acción o medida a tomar.
 - ❖ Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Monitoreo para la prevención del Riesgo Residual.

El monitoreo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de soborno transnacional.

5.3.2. Proceso de Debida diligencia

- **Vinculación:**

Se consideran proveedores las personas naturales o jurídicas con las que la empresa tenga una relación contractual para el suministro de bienes o servicios. Para su adecuado conocimiento la empresa deberá contar con una base de datos que contenga por lo menos el nombre del proveedor, la identificación, domicilio, nombre del Representante Legal, nombre de la persona de contacto y el cargo que desempeña.

Adicionalmente para todos los contratistas /proveedores se les debe solicitar para su vinculación los siguientes documentos soportes que sustente su legitimidad,

- ❖ Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o documento análogo.
- ❖ Fotocopia del RUT
- ❖ Certificación bancaria

Cabe resaltar que todos los proveedores / contratistas que estén inmersos dentro de los procesos de mayor riesgo de soborno transnacional tendrán que ser revisados por el oficial de cumplimiento, este emitirá la correspondiente autorización para su vinculación y creación.

Para aquellos contratistas / proveedores que tengan mayor riesgo dentro del formulario de conocimiento al proveedor, si incluirá una cláusula en la que se deje expreso que el tercero ha sido informado por LA SOCIEDAD respecto de su obligación de cumplir con normas relacionadas con la prevención del Soborno transnacional y que puede conocer el programa de Ética empresarial en la página Web de LA SOCIEDAD; adicionalmente que se podrá terminar unilateralmente el contrato laboral o el vínculo comercial cuando este incurra, sea investigado por algún ente Judicial o de control (nacional o internacional) o sea señalado por algún medio de comunicación (nacional o internacional) por algún caso de Soborno Transnacional.

- **Pago a Terceros:**

Para el pago a terceros que se encuentren inmersos dentro de los procesos de mayor riesgo de soborno transnacional, deberán sustentar los valores cobrados de acuerdo a la gestión que se vaya a realizar, en el caso de los intermediarios encargados de ejecutar la importación de materiales de obra, deberán demostrar el valor a cobrar según el procedimiento que vayan a realizar (estos pueden variar según la complejidad). Adicionalmente su control estará sujeto a auditorías de cumplimiento semestrales.

- **Denuncias o notificaciones relacionadas con casos de Soborno o corrupción.**

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deshonesto o fraudulento deberá notificar en forma inmediata a LA SOCIEDAD a través de los siguientes canales receptores de denuncias; todas las notificaciones o denuncias serán tratadas de forma confidencial y no se tomarán represalias a dicho empleado otorgándole protección por los responsables de su recepción.

Comunicación telefónica o vía email a las

Área	Funcionario	Información de contacto
Talento Humano	María Inés Rueda	Email mrueda@cusezar.com
Oficial de cumplimiento	Keyla Jimenez	Email: kjimenez@cusezar.com

Para los reportes o denuncias de terceros independientes a LA SOCIEDAD serán recibidas y gestionadas como una PQR por el área de Servicio al cliente, por los siguientes medios, esta deberá ser reportada a los responsables previamente resaltados en el cuadro anterior.

- ❖ Correo electrónico:
 - BOGOTÁ: atencionalcliente@cusezar.com
 - CALI: caliservicioalcliente@cusezar.com
- ❖ Líneas de atención:
 - BOGOTÁ: 6516066
 - CALI: 018000 129550

5.4. Responsabilidad Oficial de cumplimiento.

- ❖ Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del riesgo de Soborno transnacional, articulando las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presentar a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes sobre la gestión como Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Adoptar procedimientos para verificar el debido cumplimiento del presente Manual por parte de quienes intervengan en la ejecución de las operaciones, haciendo especial énfasis en las áreas con mayor riesgo de Soborno transnacional.
- ❖ Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Informar a los administradores de la Persona Jurídica acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Persona Jurídica.
- ❖ Adelantar entrenamiento constante a los Empleados en las áreas con mayor riesgo de Soborno transnacional.

- ❖ Establezca un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de la Persona Jurídica respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- ❖ Dirigir el sistema para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- ❖ Dirigir procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios, cuando se tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.

5.5. Capacitación

La Entidad diseñará, programará y coordinará en la medida de sus necesidades, planes de capacitación a los procesos que se encuentren involucrados al riesgo de Soborno Transnacional para instruir a los funcionarios involucrados en las actualizaciones que se realicen a la legislación relacionada con este riesgo, la política, los procedimientos o a los controles existentes, con el fin de concientizarlos de la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad y de permitirles identificar cuándo una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar

Estos programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se llevarán a cabo con una periodicidad a lo menos anual.
- b) Se deberán mantener registros de todos los entrenamientos formales que se lleven a cabo, estos registros deberán incluir fechas, nombres, niveles y áreas a las que pertenecen los asistentes.

5.6. Régimen Sancionatorio

Los administradores, colaboradores y empleados LA SOCIEDAD involucrados con el riesgo de Soborno transnacional, deberán asumir el compromiso de aplicar en el ejercicio de sus funciones, los procedimientos y conductas establecidos en el presente manual, así mismo deberán tener presente que su incumplimiento puede generar consecuencias penales, en cuanto pueden llegar a ser consideradas como constitutivos de los delitos de omisión del control del riesgo

Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o civil a que haya lugar, los colaboradores involucrados que omitan los deberes relacionados en el presente manual serán

sancionados de acuerdo con el procedimiento y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el código de ética.